

Tomado en consideracion el proyecto de acuerdo solicitado por el Ejecutivo para conceder el empleo de coronel al teniente coronel, don Cornelio Saavedra, se lo puso en discusion,

El señor **Vial**.—A su instruccion reconocida i a su valor probado reúne el señor Saavedra otras circunstancias, que le dan mérito para que el Senado le conceda el empleo de coronel.

Este caballero ha debido dos veces ser propuesto por el Ejecutivo para el empleo de coronel, pero las dos veces se ha resistido tenazmente, i no ha sido propuesto por su sola oposicion.

Ultimamente, habiendo iniciado el proyecto de ocupacion de la Araucanía, encontró resistencias en algunos miembros del Gobierno. Se creia que aquella ocupacion, aparte de las inmensas dificultades que tendria para su realizacion, no compensaria los inmensos gastos que demandaba. Despues de vencer los obstáculos que se oponian, a sus esfuerzos i constancia se debe que hayamos podido realizar con buen éxito aquella ocupacion.

En las tres espediciones que ha hecho, ha adquirido, mediante sus relaciones con los indios i su conocimiento de la localidad, una inmensa porcion de terrenos, unos sin recompensa alguna i otros por un precio insignificante, prestando así al Estado servicios importantes, i dándole no solo un valor que puede apreciarse en millones, sino tambien la seguridad de no ser invadido por los indíjenas.

Por estos motivos creo, pues, que el Senado debe prestar su aprobacion al proyecto del gobierno,

Se procedió a votar, resultando aprobado el acuerdo por unanimidad.

En seguida el señor secretario dió cuenta de haber recibido en ese momento dos mensajes del ejecutivo con los que se acompaña los presupuestos de gastos públicos para el año entrante, cuyo total asciende a 10.906,986 pesos, la cuenta de inversion de los caudales públicos del año próximo pasado, i un proyecto sobre reglamentacion de la corta de bosques.

El señor **Presidente**.—Como se acaban de presentar los presupuestos, es necesario nombrar las comisiones que deben examinarlos. Al efecto propongo para examinar el del ministerio del interior al señor Alcalde, para el de justicia al señor Covarrúbias, para el de hacienda al señor Matte, i para el de guerra al señor Maturana. Si a la Cámara parece, quedarán nombrados estos señores.

Por a sentimiento tácito quedó así acordado.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Como la honorable Cámara de Diputados celebra sesiones nocturnas para ocuparse de la discusiones de los presupuestos i de la cuenta de inversion, i celebra sesion esta noche, suplicaria al senado que comunicara inmediatamente a la otra cámara los nombramientos que acaba de hacer, i al mismo tiempo que permitiera a los señores diputados pasar a la secretaría a examinar los documentos recién presentados.

Así se acordó i se levantó la sesion.

SESION 2.^a ORDINARIA EN 5 DE JUNIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—A indicacion del señor Covarrúbias queda reemplazado dicho señor por el señor Concha en la designacion hecha del primero para formar parte de la comision mixta examinadora de los presupuestos i cuentas de inversion.—Se reintegra la co-

mision de lejislacion.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto de lei que reglamenta la corta de bosques.—Se discute i aprueba en particular los artículos 1.^o i 2.^o—El señor Marin hace una indicacion al discutirse el 3.^o—Se la rechaza i aprueba dicho artículo.—Aprobacion del 4.^o i último artículo.—Se aprueba una solicitud sobre carta de ciudadanía pedida por el español don Rafael Minvielle.—Aciérdase pedir, al Gobierno, quinientos pesos para gasto de Secretaria.—se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Covarrúbias, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Marin, Maturana, Pérez don Santos, Solar don Francisco de Borja, Vial i los señores Ministros del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

De tres oficios de la Cámara de Diputados. Anuncia en el primero, que ha elegido para Presidente al señor don Miguel Luis Amunátegui, i para Vice-Presidente al señor don Bernardino Opazo, en el 2.^o que ha aprobado con algunas modificaciones, el proyecto acordado por el Senado relativo a la abolicion de la prision por deudas; i en el último, que ha nombrado la comision que debe hacer el exámen de los Presupuestos de gastos públicos del año de 1869, i de la Cuenta de inversion, correspondiente al año próximo anterior

Del primero se mandó acusar recibo; el 2.^o quedó en tabla i ordenóse archivar el 3.^o

De dos solicitudes, una del Teniente Coronel don Marcos 2.^o Maturana sobre abono de tiempo de servicios; i la otra de doña Ines Morgado de Peña i Lillo sobre que el Congreso le otorgue una pension de gracia.—Ambas fueron reservadas para segunda lectura.

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral el proyecto sobre la corta de bosques.

El señor **Covarrúbias**.—Pido la palabra, señor Presidente, no para hacer uso de ella en el proyecto en discusion, sino para manifestar a Su Señoría que segun aparece del acta que acaba de leerse de la sesion anterior, se me ha designado para formar parte de la Comision mixta que debe examinar el Presupuesto de gastos relativos al departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública, i tambien la Cuenta de inversion del año próximo anterior.

Siento mucho que otras atenciones del servicio público no me hubiesen permitido estar presente en aquella sesion porque habria entonces hecho las observaciones que ahora creo de necesidad ofrecer a la consideracion de la Honorable Cámara.

A mi entender señor no es conveniente que yo haga parte de la Comision encargada del exámen de la Cuenta de inversion del año pasado porque, como se sabe, he tenido una injerencia mui principal en el uso de aquella, i por este motivo seria mucho mas grato para mí, i satisfactorio para el pais, que esa Comision fuera compuesta de personas que hayan sido del todo ajenas a la inversion de los caudales públicos de esa época. La razon de esto, señor, se deja fácilmente comprender.

Con mucho gusto me prestaria al exámen del Presupuesto de gastos para el entrante año, porque no es mi propósito, ni nunca lo ha sido, escusar trabajos de ningun jénero; pero hai ciertas razones que el Senado apreciará asimismo sin que yo espresamente las mencione, las cuales me obligan a suplicar al señor Presidente se sirva escusarme tambien de esta otra comision, nombrado otro señor Senador que me reemplace.

El señor **Presidente**.—Encuentro mui justas las observaciones que acaba de someter Su Señoría a la consideracion del Senado, i propongo para que le reem-

place en dicha comision al Honorable señor Concha.

Así se acordó.

El señor **Concha**.—Pido al señor Presidente que tenga a bien recomendar a la comision respectiva, el pronto despacho de la mocion que el que habla en union del señor don Manuel Camilo Vial, ha tenido el honor e presentar, sobre la supresion de la pena de muerte.

Al mismo tiempo suplicaria a Su Señoría se sirviese integrar la Comision de lejislacion que ha quedado incompleta por fallecimiento del señor Tórres. Como hai pendiente ante dicha Comision asuntos de suma importancia se hace necesario el reintegro de su personal.

El señor **Presidente**.—Reemplazará al señor Tórres el señor don Borja Solar. Miéntras tanto está en discusion jeneral el proyecto pasado por el Ejecutivo sobre la corta de bosques.

“Art. 1.º Se prohíbe el corte i la poda de los árboles i arbustos situados en parajes en que existan ayan existido vertientes de agua.

“Art. 2.º Se derogan las ordenanzas de minería en cuanto autorizan los denuncios de bosques.

“Art. 3.º Cada municipalidad acordará una ordenanza en que se reglamente el uso de los bosques de su departamento, ajustándose al art. 1.º de esta lei; i respecto a los denuncios existentes, conforme a las prescripciones de la ordenanza de minería.

“Art. 4.º Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los señores Senadores, sometióse a votacion el proyecto i fué unánimemente aprobado.

En discusion particular el artículo primero.

El señor **Concha**.—He tenido ocasion de ver publicada en los diarios una mocion presentada en la Cámara de Diputados sobre este mismo objeto. Creo pues que ántes de proceder a sancionar en particular el proyecto del Ejecutivo, seria mui conveniente consultar ántes aquella mocion porque pudiera suceder que en ella se tomara en cuenta disposiciones que, aunque análogas a las que se ponen en discusion, pudieran preferirse, o a lo ménos servirnos para introducir alguna mejora en el actual proyecto.

El señor **Presidente**.—Me parece que la indicacion del Honorable señor Senador no tiene objeto.

Si la Cámara aprobara la lei que nos ha presentado el Ejecutivo, que a mi juicio es bastante buena, pasará el proyecto a la Cámara de Diputados, la cual hará en ella las reformas que juzgue oportuno, las aprobará en la misma forma que el Senado.

Por otra parte, aun no sabemos cuándo la Cámara de Diputados podrá ocuparse de este negocio; talvez haya ántes largas discusiones sobre otras materias, sin que sea dable presumir el tiempo de su conclusion, i nos espondríamos a postergar la resolucion de un asunto que juzgo es de mucha importancia i de resolucion urgente.

El señor **Concha**.—De ninguna manera cupo en mi indicacion la idea de postergar la discusion del proyecto de que se trata, sino únicamente que la de estando impresa la mocion presentada por la Cámara de Diputados sobre este mismo asunto, creia que examinando su parte dispositiva, el Senado tendria ocasion de ver si era compatible introducir alguna reforma en el proyecto del Gobierno.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno está mui léjos de creer que el proyecto presentado al Congreso, abarque todas las disposiciones relativas a la corta de bosques. Lo que se ha pen-

sado ha sido echar solo las bases principales sobre la materia. Siendo tan distintas las condiciones de las diversas provincias de la República, era imposible dictar disposiciones igualmente aplicable a todo el. Por ejemplo hai al norte de la República provincias en que los bosques están enteramente agotados, i necesitan una medida absoluta, esto es, prohibir del todo su corte. Mientras que en otras partes en Chiloé i Valdivia, por ejemplo, vemos que hai bosques abundantes i de inmensa estencion, i no seria conveniente ni justo someterlos a una misma disposicion.

Siendo, pues, tan distinta la condicion a este respecto de toda la República, el Gobierno creyó salvar esta dificultad estableciendo lo que el artículo 3.º dice: que cada municipalidad tomando en consideracion la condicion de su departamento, dicte una ordenanza especial para reglamentar la disposicion jeneral del artículo 1.º segun la necesidad i conveniencia de cada localidad.

El Senado sabe que el Consejo de Estado tiene que aprobar i sancionar dichas ordenanzas. Por consiguiente, si en alguno de ellas hubiesen disposiciones absurdas o perjudiciales, al consejo tocara hacerlas desaparecer.

Esto en cuanto al artículo. Concretándome ahora a la observacion del honorable señor Concha, diré: que su señoría talvez ha notado con razon que en la Honorable Cámara de Diputados existe un proyecto que en sustancia es lo mismo que el que actualmente está sometido a la consideracion del Senado, i pudiera consultarse. Pero es preciso que nos fijemos en que esa mocion contiene las mismas disposiciones que el actual proyecto, con la sola diferencia sustancial que la prohibicion de la corta de bosques debe estenderse hasta un kilómetro de distancia de las vertiente o aguadas; disposicion demasiado jeneral i que el Gobierno cree mas oportuno dejar al arbitrio de las respectivas municipalidades que mejor que nadie pueden apreciar las necesidades i conveniencias de sus respectivas localidades.

De consiguiente, soi de parecer que la Cámara haria mui bien en aprobar las bases de este proyecto porque deben servir de guia a las órdenes que cada municipalidad deberá dictar sobre esta materia i las cuales no serán ejecutadas sino con la variacion previa del Consejo de Estado.

Votado el artículo, fué unánimemente aprobado. Puesto en discusion el 2.º recibió igual aprobacion, sin debate.

En discusion el artículo 3.º.

El señor **Marín**.—Yo no alcanzo a comprender la disposicion del último inciso de este artículo. No sé si ella significa que hayan de respetarse o no los denuncios existentes. Mi parecer es que no se los deba respetar, porque si es verdad, como lo es, que en virtud de los denuncios actuales los mineros se han apoderado de casi todos los bosques del norte de la República i los devastan, la presente lei no tendria casi objeto, o a lo ménos seria mui insuficiente.

¿Qué se perdería con la abrogacion de los actuales denuncios?. Los males que de ello resultaren a la minería serian ningunos o insignificantes, porque los perjudicados serian únicamente los propietarios de minas opbrés. Las minas ricas dan lo necesario para beneficiar sus minerales con el carbon de piedra que el pais produce en abundancia. Mientrastanto, para proteger una parte insignificante de la minería, causamos daño i perjuicios enormes a la gricultura, que entre nosotros está llamada a ser la primera fuente de riquezas.

Ademas es fuera de duda que nosotros los Chilenos

debemos tener mas apego a la riqueza que nace de la tierra, a la riqueza agrícola, que a la minería; aunque, es verdad que tambien los metales nacen de la tierra.

Ahora, si una i otra industria ofrecen mucha i gran ventaja a la prosperidad, al progreso e incremento del pais, es indudable que si se comparan los beneficios de la agricultura con los de la minería, el resultado será en favor de la primera.

Por otra parte, el artículo me parece deficiente porque no contiene disposicion alguna respecto de los ferro-carriles que son los que mas consumen i destruyen los montes. El ferro-carril del sur tiene un enorme consumo de leñas; a la fecha ha destruido todo un departamento de la capital, i todos los montes de la provincia de Colchagua. Creo que poco perderia el estado si en lugar de leña se consumiera carbon de piedra que para nosotros exige mui poco gasto; i ello sería del todo insignificante.

Por lo tanto, soi de opinion que al artículo de que se trata debe agregarse una disposicion que salve este inconveniente, en remplazo del inciso segundo que por las razones que acabo de esponer debería suprimirse.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—En cuanto a la primera objecion hecha por el Honorable señor senador que deja la palabra, al artículo que se discute, no tendria mas que citar el artículo de nuestra constitucion que dispone que a nadie puede despojarse de su propiedad sin que haya sido ántes calificada la utilidad pública de ese despojo o expropiacion, en cuyo caso la expropiacion deberá hacerse con el abono correspondiente.

No veo que diferencia habría entre las propiedad de una hacienda, de una casa i la de un bosque cuya propiedad se hubiese adquirido por medio de un denuncia arreglado a la lei. No es pues dable hacer una verdadera expropiacion a los denunciantes de bosques. Lo único que puede hacerse es reglamentar el uso de este derecho, remediando los graves males de una lei antigua, perjudicial en nuestras actuales circunstancias, i que, si se quiere, podriamos aun calificar de bárbara pero cuyos efectos debemos respetar porque no podemos legislar retroactivamente.

Mas, en esta última parte, hai el remedio que las Municipalidades tomaran. Ellas exigirán el cumplimiento de antiguas disposiciones mineras que, aunque ilegalmente en desuso, no están derogadas, pues el desuso no deroga la lei. Esas disposiciones prohiben la corta del monte sin dejar lo que se llama *horca i pendon*, esto es, el tronco i una vara por donde el árbol se renueve o reproduzca. Todas las Municipalidades harán respetar estas disposiciones de la lei, i de este modo se conseguirá el objeto que el señor Senador propone, sin atacar un derecho adquirido i verdadero.

El prohibir absolutamente la corta de bosques no me parece conveniente.

Yo conozco fundos que están situados en quebradas sombrías que favorecen el retoño de los árboles, cuyos montes producen a sus dueños considerables rentas. Entre éstos, la hacienda de un deudo mio que tiene un establecimiento de fundicion que hace correr cada tres años, i sin embargo los bosques no se destruyen, porque son cortados con método, de manera que aun cuando el bosque se estinga, al cabo de tres años renace, crece i tiene la misma fuerza que ántes. No habria, pues, derecho ni justicia para privar a los propietarios de la corta de sus bosques cuando de ella no resulta perjuicio al público, i cuando se obtendria la privacion para su dueño de una buena renta.

Por lo que hace al ferrocarril del sur, parece que el señor Senador ha olvidado que esa empresa pertenece a una sociedad particular, i la nueva lei no puede alcanzar a sus dueños, sin comenzar por indemnizarles de los perjuicios que podria resultar, obligándoles a consumir un combustible mas caro. Sin embargo, cuando se dicte la ordenanza municipal, se cortarán los males que actualmente se observan, desde que los bosques no serán ya destruidos i desde que la corta se hará con arreglo a las prescripciones que dicha ordenanza disponga. Entónces se habria consultado el bien público sin perjudicar el interes individual. Creo, pues, que la Cámara debería aprobar el artículo tal como se lo ve escrito porque no lastima derecho alguno, i consulta la conveniencia pública.

El señor **Marin**.—De la contestacion que acaba de dar el señor Ministro de Hacienda a mi primer discurso, vengo a deducir que Su Señoría no me ha comprendido bien.

Yo no soi de opinion de que se prive a los propietarios de sus derechos.

El señor Ministro me ha hecho una objecion que verdaderamente me parece poco fundada. Dice Su Señoría que los denunciantes existentes han recibido sus derechos en virtud de una lei, que de consiguiente ninguna nueva lei puede despojarles de los derechos adquiridos, i que la que ahora se discute no puede tener efecto retroactivo.

Este principio no me parece justo, porque si este derecho aunque legalmente adquirido, es perjudicial al pais, natural es que semejante lei que lo ha autorizado, sea derogada. I si no, jamas podria retirarse el uso de derechos injustos i perjudiciales.

Leyes antiguas fundaron v. g., los derechos de mayorazgos. Con el tiempo se vino a entender que la institucion era injusta i a todas luces inconveniente, i se derogó aquella institucion, sin embargo de su larga i antigua existencia. I el pais ha ganado con la derogacion de esa lei.

En cuanto al ferrocarril del sur, yo no estaba bien al cabo de que él es una propiedad particular. Yo la creia empresa del Gobierno o dependiente ya de la direccion de éste. Mas, desde que el Estado tiene en dicha empresa socios particulares, convengo con la observacion del señor Ministro.

Pero concluiré diciendo que no me gusta una lei perpleja, una lei que me parece tímida i vacilante que deja subsistente los derechos adquiridos por los denuncios actuales.

El señor **Presidente** — ¿Formula el señor Senador alguna indicacion?

El señor **Marin**.—Mi indicacion, que creo haber formulado ya, es que se borre la última parte del artículo.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).— Si la Honorable Cámara llega a aceptar la supresion del inciso, resultaria el inconveniente de que las municipalidades no podrian reglamentar la corta de bosques como se propone. Seria entónces necesario establecer algun nuevo artículo. Despues del segundo seria donde debiera agregarse el inciso que dijese: “quedan sin efecto los denuncios existentes.” I entónces, si la Cámara aprueba esta supresion, estaria demas la última parte del artículo.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Me parece que no se puede aceptar la supresion que se propone. Los denuncios existentes han conferido un derecho legal. La lei actual autoriza estos derechos i cualquiera individuo que lo ha usado, esto es, cada denunciante, ha adquirido un verdadero derecho

de propiedad. Ninguna autoridad puede pues quitar ese derecho; seria preciso una verdadera lei de espropiacion, como ántes ha hecho observar el señor Ministro de Hacienda, segun un artículo constitucional.

No veo, pues como se podría consiliar con el respeto debido a un derecho de propiedad consumado por la lei, la indicacion hecha por el Honorable señor Marin.

En consecuencia opino porque se deseche la indicacion.

El señor **Concha**.—Las últimas reflexiones que he oido emitir al Honorable señor Ministro del Interior, me han inducido a creer que los denunciantes pertenecen a la clase de propietarios i que de consiguiente se encuentran en la condicion de cualesquier propietarios de fundo. Por lo tanto, si la lei dice a estos no podeis cortar árboles en tal o cual lugar, i en donde se os concede cortarlos estais obligados a observar la prescripcion municipal, es mui claro que entónces estas disposiciones vienen a comprender a los denunciantes como a los propietarios de esos bosques.

Ahora, respecto de los que proveen a los ferrocarriles, propietarios i denunciantes, todos se encuentran bajo la misma prescripcion.

En cualquier caso los denunciantes se encuentran en la misma condicion que los propietarios; no podrán cortar unos ni otros árboles en los lugares donde hallan vertientes i donde no las halla tendrán que respetar las disposiciones reglamentarias municipales.

De modo que la lei quedaria completa con lo que contiene el artículo 1.º continuando un segundo artículo que prohibiese la adquisicion de montes por denuncios.

No sé hasta que punto pueda estar equivocado en esta apreciacion.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Esta lei es absoluta. En el primer artículo se prohíbe, redondamente cortar bosques a los mineros, a los propietarios, a todo el mundo, en los lugares donde existen aguadas; esta es la regla jeneral, absoluta.

Mas, como no se trata solamente de bosques donde hai vertientes, dice el artículo segundo: *quedan* derogadas las disposiciones de la Ordenanza de minas. La espropiacion de la agricultura en favor de la minería, queda abolida.

Pero, el tercero satisface otra necesidad. Como por el artículo primero neben dictarse varias disposiciones por las diferentes circunstancias de los distintos departamentos, dice la lei: las municipalidades reglamentarán la lei existente con arreglo a la Ordenanza de minas.

Votada la indicacion del señor Marin fué desechado por 11 votos cóntra 1.

En discusion el art. 3.º

El señor **Concha**.—Descaria que se dividiese la votacion de este artículo, porque contiene dos partes. Una relativa a que las municipalidades dictáran una ordenanza sobre la corta de bosques de su departamento, ajustándose al art. 1.º I luego, otra parte, dice: que en cuanto a los denuncios actuales se ajuste a las disposiciones de la Ordenanza de minas.

En cuanto al denunciante, éste es para mí un verdadero propietario. Porque el que goza en virtud de la lei, en fuerza de este título es propietario del monte que denuncia como cualquiera otro que lo fuese por diferente título.

Yo daria mi voto a la primera parte, pero no podria darlo a la segunda.

Votado el primer inciso del artículo fué unánimemente aprobado.

En votacion el segundo inciso del mismo artículo.

El señor **Vial**.—¿I respecto de olcontratos de venta de leñas celebrados ántes de la presente lei?

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Quedan comprendidos en la regla jeneral.

Votado el inciso fué aprobado por 8 votos contra 4.

El art. 4.º fué unánimemente aprobado sin discusion.

En discusion la solicitud del ciudadano español don Rafael Mienvielle, sobre que se le conceda carta de ciudadanía.

El señor **Concha**.—Celebro infinito el que se haga mencion de este asunto en la presente sesion i precisamente cuando yo iba a pedir que se tratara de él. Quien solicita carta de naturaleza es un ciudadano, o mejor un individuo que ha prestado grandes servicios al pais, particularmente a la educacion popular.

Sus méritos son demasiado conocidos, i por lo tanto creo que este asunto debe ser despachado sobre tabla.

Votada la solicitud fué unánimemente aprobada.

Antes de levantar la sesion, la Cámara acordó pedir al Gobierno 500 pesos para gastos de secretaría.

Se levantó la sesion.

SESION 3.ª ORDINARIA EN 8 DE JUNIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Discusion jeneral particular de las reformas hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre abolir la prision por deudas.—A indicacion del señor Vial se deja el asunto para segunda discusion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz, don Federico, Errázuriz, don Fernando, Marin, Matte, Maturana, Solar, don Bernardo, Solar, don Francisco de Borja, Vial, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre que se conceda un suplemento de diez mil pesos al item 4.º partida 33 del presupuesto de Hacienda i otro de veinte mil pesos a la partida 34 del mismo presupuesto, se le dejó para segunda lectura.

Se leyó tambien un informe de la Comision mixta, nombrada para el exámen del presupuesto de gastos públicos del Ministerio de la Guerra i Marina, quedó en tabla.

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral i particular el proyecto sancionado por la otra Cámara, en modificacion del que ésta aprobó, sobre la prision por deudas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Cuando el Senado sancionó el proyecto que hoi se presenta bajo la modificacion hecha por la Cámara de Diputados, lo hizo con ciertas reservas i escepciones que juzgó prudente consultar. En esas reservas salvaba algunos casos de evidente singularidad i del todo ajenos a la situacion en que ordinariamente se encuentran los deudores que llegan a constituirse en insolvencia. Estos casos son, por ejemplo, los del tutor o curador, del administrador de rentas fiscales, de rentas de establecimientos de caridad o beneficencia.

La Cámara de Diputados, al sancionar ese proyecto, creyó conveniente hacerlo sin trabajo alguno i se determinó a abolir de un modo absoluto la prision por deuda, no tomando para nada en cuenta, ni el carácter del deudor, ni la naturaleza del cargo a que se